

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
TECNOLÓGICO PÚBLICO**

**“24 DE JULIO DE ZARUMILLA”**



**CONVENIO:**

**TALLER DE MECÁNICA EN GENERAL  
VOLVO**

**“EL ZAMBO”**

**Vigencia: 2022 - 2024**

**PROGRAMA DE ESTUDIOS:**

**MECÁNICA AUTOMOTRIZ**



**2022**

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO  
PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" Y EL TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ  
EN GENERAL VOLVO "EL ZAMBO"**

---

Conste por el presente documento el Convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla", con RUC N° 20171003351, representado por su Director General (e) **Dr. PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO**, identificado con D.N.I. N° 10334262; con domicilio legal en calle Santa Rosa S/N de la ciudad de Zarumilla, que en adelante se le denominara el IESTP; y de la otra parte **Taller de Mecánica Automotriz "EL ZAMBO"**, con RUC N° 10028692426, representada por el **Téc. ANGEL ALBERTO SANDOVAL FARFAN**, Identificado con DNI N° 02869242, señalando domicilio legal en **Panamericana Norte Km 12.5 Tumbes**, en adelante denominado **EL ZAMBO** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**BASE LEGAL**

Constitución Política del Perú.

Ley N° 28044, Ley General de Educación

Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

- Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba el Catalogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productivo
- R.M N° 084-94-ED. Autorizan Creación y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico "24 de Julio" de Zarumilla.
- Resolución de Revalidación: Autorización de Funcionamiento Institucional y de Carreras (R.D. N° 274-2005-ED).
- Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla".
- Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID- 19 en el Perú, 2021.
- Resolución Viceministerial N° 177-2021-MINEDU que en su Artículo Segundo aprueba las "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior".
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú
- RM 1275-2021/MINSA. Que aprueba la Directiva administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

**CLÁUSULA SEGUNDA:****ANTECEDENTES.**

- **EL IESTP**, es una institución educativa de nivel superior no universitario del Sector Educación, fue creado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 189-91 (03 de mayo de 1991) y la Resolución Ministerial N° 0084-94-ED (07 de marzo de 1994), está encargado de promover y desarrollar la Educación Superior Tecnológica en la Región TUMBES. En la actualidad es una Institución formadora de Profesionales Técnicos en 05 Carreras Tecnológicas como son: Producción Agropecuaria, Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica y Mecánica Automotriz, debidamente Revalidadas por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Directoral N° 274-2005-ED, de fecha 23 de noviembre del 2005 y dentro de sus lineamientos de política tiene la preocupación de mejoras continuas en capacitación y perfeccionamiento, tanto de sus docentes, alumnos, trabajadores administrativos y egresados. Teniendo como objetivos específicos: (a) Promover e impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología a fin de permitir el óptimo aprovechamiento del potencial humano y recursos materiales, (b) Formar profesionales con basamento humanístico, científico y técnico capaces de utilizar y adecuar tecnologías a la realidad de la Región Tumbes, destinadas a incrementar la productividad de las actividades extractivas de incidencia estratégica; de las industrias, preferentemente aquellas que utilicen intensivamente mano de obra y de los servicios, (c) Formar profesionales con basamento humanístico, científico y técnico, capaces de estimular el desarrollo de la mediana y pequeña empresa, así como las actividades artesanales, y (d) Propiciar el desarrollo regional creciendo carreras estrechamente vinculadas con la estructura productiva y de servicios de la región y promoviendo complementariamente, la investigación tecnológica y la proyección a la comunidad.

**CLÁUSULA TERCERA:****FINALIDAD.**

Establecer los lineamientos y orientaciones para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo de los alumnos del Área Académica de Mecánica Automotriz del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla" que tienen una duración mínima equivalente al 35% del total de las horas de la formación recibida en cada Módulo Formativo.

**INGRESANTES AÑO 2010**

| <b>MODULOS<br/>NOMBRE DE LA PRACTICA</b>                                                          | <b>TOTAL, HORAS<br/>MODULOS</b> | <b>HORAS<br/>PRACTICA<br/>35%</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| <b>N° 01</b><br>"Mantenimiento de los sistemas de suspensión,<br>dirección y frenos automotrices" | <b>782</b>                      | <b>274</b>                        |
| <b>N° 2</b><br>"Mantenimiento del sistema de transmisión de<br>velocidad y fuerza automotriz"     | <b>374</b>                      | <b>131</b>                        |
| <b>N° 3</b><br>"Mantenimiento del sistema eléctrico electrónico<br>automotriz"                    | <b>408</b>                      | <b>143</b>                        |
| <b>N° 04</b><br>"Mantenimiento de motores de combustión<br>interna"                               | <b>799</b>                      | <b>280</b>                        |

**INGRESANTES AÑO 2011 – 2012 – 2013 – 2014**



| <b>MODULOS<br/>NOMBRE DE LA PRACTICA</b>                                                          | <b>TOTAL, HORAS<br/>MODULOS</b> | <b>HORAS<br/>PRACTICA<br/>35%</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| <b>N° 01</b><br>"Mantenimiento de los sistemas de suspensión,<br>dirección y frenos automotrices" | <b>756</b>                      | <b>265</b>                        |
| <b>N° 2</b><br>"Mantenimiento del sistema de transmisión de<br>velocidad y fuerza automotriz"     | <b>396</b>                      | <b>139</b>                        |
| <b>N° 3</b><br>"Mantenimiento del sistema eléctrico, electrónico<br>automotriz"                   | <b>432</b>                      | <b>151</b>                        |
| <b>N° 04</b><br>"Mantenimiento de motores de combustión<br>interna"                               | <b>864</b>                      | <b>302</b>                        |

**INGRESANTES AÑO 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022**



| <b>MODULOS<br/>NOMBRE DE LA PRACTICA</b>                                                          | <b>TOTAL, HORAS<br/>MODULOS</b> | <b>HORAS<br/>PRACTICA<br/>35%</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| <b>N° 01</b><br>"Mantenimiento de los sistemas de suspensión,<br>dirección y frenos automotrices" | <b>756</b>                      | <b>265</b>                        |
| <b>N° 2</b><br>"Mantenimiento del sistema de transmisión de<br>velocidad y fuerza automotriz"     | <b>396</b>                      | <b>139</b>                        |
| <b>N° 3</b><br>"Mantenimiento del sistema eléctrico electrónico<br>automotriz"                    | <b>432</b>                      | <b>151</b>                        |
| <b>N° 04</b><br>"Mantenimiento de motores de combustión<br>interna"                               | <b>846</b>                      | <b>296</b>                        |

**CLÁUSULA CUARTA:**

**OBJETIVO GENERAL.**

Consolidar en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el Área Académica de Mecánica Automotriz del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla", siendo requisito indispensable para la Certificación Modular y para la Titulación.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

**EL IESTP:**

- Unir esfuerzos, buscando el fortalecimiento y la aplicación eficaz de los conocimientos adquiridos durante la formación profesional de los estudiantes.
- Buscar un óptimo apoyo, desarrollo y eficiencia a través de la interacción mutua de sus integrantes.
- Contribuir con **EL ZAMBO** a mejorar la eficiencia de sus labores y/o actividades por apoyo del personal que realiza sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo autorizadas.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**Son obligaciones del IESTP las siguientes:**

Comunicar oportunamente a **EL ZAMBO**, el número de practicantes previa coordinación anticipada. Nombrando para tal efecto un supervisor (a) para controlar y evaluar el avance de sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, debiendo coordinar con el IESTP a este respecto.

Los alumnos practicantes están sujetos al horario establecido según el Reglamento de asistencia y permanencia de **EL ZAMBO**.

Los alumnos practicantes deben presentar conducta intachable, buena moral y buenas relaciones humanas con el personal, caso contrario serán suspendidas sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

El IESTP, está obligado a participar con sus alumnos en las diferentes acciones y actividades que realice **EL ZAMBO** como medio educativo y durante el horario de las prácticas.

Las Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo realizadas por los alumnos practicantes no generarán relación laboral alguna y no acarrearán responsabilidad de contraprestación económica.

**Son obligaciones de EL ZAMBO las siguientes:**

Brindar facilidades necesarias para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo de los alumnos del IESTP de manera que consoliden su formación Profesional Tecnológica en forma práctica y objetiva.

Autorizar la realización de Experiencias Formativas en Situación Real de Trabajo a los alumnos de la carrera profesional de Mecánica Automotriz del IESTP.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.**

- El IEST Público "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"
- El Taller de Mecánica Automotriz "EL ZAMBO"

**CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

La coordinación, para el cumplimiento del presente convenio estará bajo la responsabilidad de las siguientes personas:

#### **POR EL IESTP:**

El Coordinador y los docentes del Programa de Estudios de Mecánica Automotriz.

Los coordinadores mantendrán informados a las direcciones respectivas de las Instituciones firmantes, respecto al cumplimiento, control y evaluación del presente convenio.

Por el **IESTP** el Director General (e) del **IEST "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**, Dr. Pedro Alberto Sandoval Murillo y el propietario del Taller de Mecánica Automotriz "**EL ZAMBO**", Téc. Ángel Alberto Sandoval Farfán.

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

#### **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, al término del cual podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DECIMA:**

#### **CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DE LA MISMA**

En función de los informes anuales de evaluación de los coordinadores de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

#### **MODIFICACIONES.**

El presente Convenio puede ser modificado, ampliado o reducido en su contenido, debiendo las propuestas ser coordinadas por el **IESTP** y el **ZAMBO**.

Los asuntos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por mutuo acuerdo de las partes y se suscribirá de ser necesaria una **ADDENDA**.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la otra parte, para cuyo efecto deberá comunicar su decisión mediante **CARTA NOTARIAL** explicativa.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**

#### **CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Este Convenio podrá darse por resuelto a solicitud de una de las partes, previa fundamentación, debiendo ser comunicada esta decisión con una anticipación no menor de 180 días (06 meses) para lo cual se tendrá en consideración la finalización de las actividades y/o proyectos que estuvieran en ejecución.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio en un plazo de diez días calendarios.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:**

#### **VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES**

La resolución del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA:****DOMICILIO DE LAS PARTES**

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor a cinco días hábiles. En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando las partes conforme con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales de igual validez, en la ciudad de Zarumilla, a los diecisiete días del mes de mayo del año 2022.

  
TALLER MECÁNICA EN GENERAL  
MOLINO DE ZARUMILLA, S.R.L.  
Tec. Angel Alberto Sandoval Parfan  
GERENTE

 STP "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"  
  
Pedro Alberto Sandoval Muriel  
Director General  
N.º 1010334262